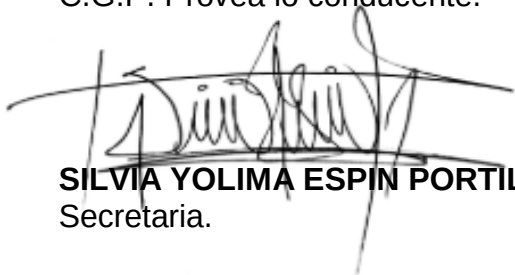




JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL LOS ANDES - NARIÑO

INFORME SECRETARIAL: Sotomayor, 20 de septiembre de 2021. Paso el presente asunto al Despacho del señor Juez, dando cuenta que a la fecha se superó el término de emplazamiento regulado por el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P. Provea lo conducente.



SILVIA YOLIMA ESPIN PORTILLO
Secretaria.

Sotomayor, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular
Radicación No. 2009 - 00008
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderada Dte: Marie Janice Quintero R.
Demandado: Silvio Daniel Santacruz Vallejo.

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que a la fecha está superado el término de emplazamiento regulado por el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P.; mismo en el que los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado SILVIO DANIEL SANTACRUZ VALLEJO, no acudieron al Despacho de manera virtual, para efectos de notificarse del auto que libra mandamiento ejecutivo en el asunto que cursa en su contra.

El inciso final de la mencionada norma reza: “...surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar”

Por lo tanto, es procedente aplicar la norma arriba transcrita, en consecuencia se dispone:

Primero.- Designar como Curador Ad - litem para efectos de representar al aquí demandado, señor HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado SILVIO DANIEL SANTACRUZ VALLEJO, al abogado Manuel Cuellar Benavides, integrante de la lista de auxiliares de Justicia, a quien se comunicará el nombramiento, extenderá la correspondiente posesión, notificará el mandamiento de pago y se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste y represente a su prohijado hasta el final de la actuación .

Se advertirá al designado que el cargo es de forzosa aceptación según lo señala el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Como gastos provisionales de curaduría se fija la suma de cien mil pesos (\$100. 000.00) moneda corriente, que deberán ser sufragados por la parte actora, quien además deberá allegar paz y salvo por ese concepto en la debida oportunidad. Los gastos definitivos se definirán en la respectiva providencia.

Segundo.- La posesión, notificación del mandamiento de pago y traslado de demanda al Curador Ad-litem, se realizará mediante correo electrónico, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y concordantes.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LOS ANDES - NARIÑO

Se pone en conocimiento del designado, que la mandataria judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., es la abogada Marie Janice Quintero R., a quien se puede ubicar en los correos electrónicos bancoagrario@collect.center y marieq2011@hotmail.com.

Notifíquese y cúmplase

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LOS
ANDES – NARIÑO**

NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
Hoy 27 de septiembre de 2021 – 7:00 am

SECRETARIA